



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: [j01tobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01tobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

9 de noviembre de 2022

Atendiendo la solicitud de apertura al incidente de desacato presentado por la señora BERTA INES BARRERA MENESES, identificada con C.C. 32.550.399, respecto al presunto incumplimiento del fallo de tutela del 7 de septiembre de 2022, proferido por este Despacho Judicial, y Revocado por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Laboral el 6 de octubre del año en curso, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV).

Previo a dar inicio al incidente de desacato presentado por la parte accionante, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, se requiere a la doctora CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, en calidad de Directora Técnica de Reparación de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, cumpla la orden dada dentro de la Acción de Tutela invocada en el incidente.

En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

**Juez**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 179** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 10 de noviembre de 2022.

---

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: [j01ctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

9 de noviembre de 2022

Atendiendo la solicitud de apertura al incidente de desacato presentado por el señor JORGE IVAN FLOREZ MONTAÑO identificado con C.C. 71.675.703, respecto al presunto incumplimiento del fallo de tutela del 5 de octubre de 2022, proferido por este Despacho Judicial, contra la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

Previo a dar inicio al incidente de desacato presentado por la parte accionante, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, se requiere a la Coronel SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO, directora de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, o quien haga sus veces, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, cumpla la orden dada dentro de la Acción de Tutela invocada en el incidente.

En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

**Juez**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 179** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 10 de noviembre de 2022.

---

Secretaria